

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE DESLIZAMIENTOS Y HUAIGOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
TACNA	TACNA	1	GALANA
		2	POCOLLAY
		3	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
		4	PACHIA
		5	CIUDAD NUEVA
		6	INGLAN
		7	SAMA
		8	PALCA
	TARATA	9	SITAJARA
		10	SUSAPAYA
		11	HÉROES ALBARRACIN
		12	TICAGO
		13	ESTIQUE PAMPA
		14	ESTIQUE
	CANDARAVE	15	HUANUARA
		16	QUILAHUANI
	JORGE BASADRE	17	ILABAYA
04 PROVINCIAS		17 DISTRITOS	

1739441-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican la R.M. N° 0328-2018-MINAGRI, que crea el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0041-2019-MINAGRI

Lima, 7 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, cuya función principal es liderar y dirigir el proceso de transformación digital, evaluando que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0328-2018-MINAGRI, se crea el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está conformado por el/la Secretario/a General, en representación de el/la Ministro/a de Agricultura y Riego, quien lo preside; el/la Líder de Gobierno Digital; el/la Director/a de la Oficina de Tecnología de la Información; el/la Director/a de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el/la Director/a de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria; y, el/la Oficial de Seguridad de la Información;

Que, se ha visto por conveniente modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0328-2018-MINAGRI, a fin de designar como nuevo representante de el/la Ministro/a de Agricultura y Riego a el/la Jefe/a de Gabinete de Asesores; así como incorporar el artículo 2-A, referido a la Secretaría Técnica del Comité de Gobierno Digital del MINAGRI;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina de Tecnología de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0328-2018-MINAGRI, que crea el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual queda en los siguientes términos:

“Artículo 1. Creación del Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Agricultura y Riego
Créase el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que está conformado por:

- a) El/la Jefe/a de Gabinete de Asesores, en representación de el/la Ministro/a de Agricultura y Riego, quien lo preside.
- b) El/la Líder de Gobierno Digital.
- c) El/la Director/a de la Oficina de Tecnología de la Información.
- d) El/la Director/a de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- e) El/la Director/a de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria.
- f) El/la Oficial de Seguridad de la Información.

La participación de los integrantes del precitado Comité es ad honorem”.

Artículo 2. Incorporación del artículo 2-A a la Resolución Ministerial N° 0328-2018-MINAGRI
Incorpórese el artículo 2-A a la Resolución Ministerial N° 0328-2018-MINAGRI, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2-A. Secretaría Técnica

El Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Agricultura y Riego cuenta con una Secretaría Técnica que es ejercida por el/la Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego, quien brinda el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones”.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

1739143-1

Aprueban el Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0042-2019-MINAGRI

Lima, 7 de febrero de 2019

VISTOS:

Los Oficios Nos. 0446-2018-MINAGRI-DVPA/ DIGESPACR-DG y 1111-2018-MINAGRI-DVPA/ DIGESPACR-DG, de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, sobre aprobación del Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, y los Informes Legales Nos.

951-2018-MINAGRI-SG/OGAJ y 074-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; y de acuerdo a los literales a) y e) del numeral 23.1 del artículo 23 de la norma citada, son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como realizar el seguimiento respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local y, adoptar las medidas correspondientes;

Que, el numeral 6.1.11 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, establece que una de sus funciones específicas consiste en dictar normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprobó la Política Nacional Agraria, como el principal instrumento de orientación estratégica de mediano y largo plazo en materia agraria, de obligatorio cumplimiento por el gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, la cual consta de doce (12) ejes de Política que favorecerán el desarrollo sostenible;

Que, el Eje de Política 3: Seguridad Jurídica sobre la tierra, referido al proceso de formalización de la propiedad agraria a nivel de predios individuales, así como de las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas, es considerado el principal medio para otorgar seguridad jurídica a la propiedad rural, y tiene incidencia en los niveles de inversión y de acceso a financiamiento de parte de los agentes agrarios, lo que contribuye a la mejora de la productividad y competitividad de las áreas rurales;

Que, de acuerdo con el inciso n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a los gobiernos regionales la función específica en materia agraria de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, incluyendo las tierras de las comunidades campesinas y nativas; determinándose mediante Decreto Supremo N° 018-2014-MINAGRI, los procedimientos y servicios de los gobiernos regionales en materia de Catastro Rural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el mismo que tiene como finalidad desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio a fin que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos;

Que, mediante los Oficios de Vistos, la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural ha remitido, para aprobación, el proyecto de Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, de importante utilidad y guía para los gobiernos regionales en la ejecución del procedimiento de levantamiento catastral de predios objeto de titulación en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA;

Con las visiones del Viceministerio de Políticas Agrarias, de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual

Aprobar el Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales y sus dieciséis (16) anexos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales que tienen a su cargo las acciones de levantamiento del catastro de predios rurales individuales en el marco de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como los procedimientos y servicios catastrales a los que se refiere el artículo 7 del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) conjuntamente con el citado Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

1739163-1

Oficializan la Campaña de Vacunación contra la Rabia de los herbívoros para el año 2019, en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín y Ucayali

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0007-2019-MINAGRI-SENASA-DSA**

30 de enero de 2019

VISTO:

El Informe Epidemiológico de la situación de rabia de los herbívoros en el país – 2018, elaborado por la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica de esta Dirección; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que establece el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y actualizada por el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM de acuerdo con lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mediante el cual califica al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado a través del Título V del Decreto Ley N° 25902, el cual tiene por finalidad dotar a la actividad agrícola y pecuaria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios, contribuyendo a su desarrollo sostenido y por ende al bienestar de la población;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria establece entre sus objetivos, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y preservación de los vegetales;